

Santiago, treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

A fojas 1, téngase por interpuesta reclamación de la Ley N°19.418.

Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de San José de Maipo a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Pablo Medina Silva, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Resolviendo el resto del escrito, ténganse por acompañados los documentos con excepción del documento singularizado como “Extractos del Estatuto de la Comunidad de Agua Potable El Manzano”, por no acompañarse.

Rol 32/2026.-

JAIME BALMACEDA ERRAZURIZ
Fecha: 31/03/2026

PAULINA DE LOURDES MORALES CARRASCO
Fecha: 31/03/2026

CRISTIAN GONZALO PARADA BUSTAMANTE
Fecha: 31/03/2026

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidente Titular Ministro Jaime Balmaceda Errázuriz y los Abogados Miembros Sres. Cristián Gonzalo Parada Bustamante y Paulina de Lourdes Morales Carrasco. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 32-2026.



LUCIA GERMANA MEZA OJEDA
Fecha: 31/03/2026

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.
Santiago, 31 de marzo de 2026.

LUCIA GERMANA MEZA OJEDA
Fecha: 31/03/2026



024821B4-F69E-477E-8558-20427ADA3117

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

SEG	SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA	RAL
	26/03/2026	
	SECRETARIA	
	SECRETARIA	

SOLICITA IMPUGNACIÓN Y NULIDAD DE ELECCIONES – TESTIMONIO DE SOCIA AFECTADA
San José de Maipo, 25 de marzo de 2026.

AL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL METROPOLITANO

Yo, **MARÍA CONSTANZA PRICE GREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.391.774-6, domiciliada en Avenida Doce 087, localidad de El Manzano, San José de Maipo, en mi calidad de representante legal de mi madre, socia de la "Comunidad de Agua Potable El Manzano" desde abril de 2010, vengo en exponer y denunciar los siguientes hechos que viciaron el proceso eleccionario del 15 de marzo de 2026:

1. BLOQUEO ARBITRARIO DE CANDIDATURA Con fecha 2 de marzo de 2026, acudí al local establecido para inscribir mi candidatura a Directora en representación de mi madre. Presenté toda la documentación requerida, incluyendo un **Mandato General otorgado por escritura pública (Repertorio N° 865 del año 2024, 1° Notaría de Vitacura)**, el cual me faculta para representarla legalmente. Sin embargo, el 12 de marzo el TRICEL informó que mi inscripción quedaba "inhabilitada" alegando que no figuraba como socia, ignorando deliberadamente la validez legal del mandato presentado.

2. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y FALTA DE PUBLICIDAD El cierre de inscripción de candidatos se realizó el 11 de marzo, pero el TRICEL no comunicó la lista de inscritos de forma inmediata. Dicha nómina se publicó recién el día **13 de marzo**, sólo dos días antes de la elección. Con ello, se incumplió el plazo legal de **10 días de antelación** obligatorios entre el cierre de inscripción y el acto eleccionario, impidiendo que la comunidad conociera a los postulantes y sus propuestas.

3. IRREGULARIDADES EN EL DERECHO A VOTO Fui testigo y víctima de la instauración de reglas improvisadas y discriminatorias el día de la votación:

- **Privación de voto a mandatarios:** Se me impidió votar a pesar de presentar el mandato general notarial antes descrito.
- **Exclusiones injustificadas:** Se prohibió el sufragio a socios con deudas de apenas 5 días de atraso y a aquellos incorporados hace menos de un año, privándoles de su derecho a voz y voto sin base estatutaria.

POR TANTO, Dada la absoluta falta de transparencia, el manejo oculto de la información y la vulneración flagrante de las leyes y reglamentos vigentes por parte de este TRICEL, vengo en adherir formalmente a la impugnación de esta elección, solicitando a SS. se declare la nulidad total de la misma.

Adjunto:

- Extractos del Estatuto de la Comunidad de Agua Potable El Manzano.
- Mandato General.
- Certificado de Socia: Alejandra Grez Zanelli.

Atentamente,
 Constanza Price Grez.

Constanza Price Grez
 COSTI.PRICE@gmail.com
 997418444

MARISOL CORVALAN GUERRERO
NOTARIA INTERINA
1º NOTARÍA DE VITACURA - CHILE
Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2
Fono: +56 2 2219 4214
Vitacura - Santiago - Chile

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
26/03/2026
SECRETARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

yc.- **REPERTORIO N° 865.-**

MANDATO GENERAL

MARIA ALEJANDRA GREZ ZANELLI

A

MARIA CONSTANZA PRICE GREZ

*EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiún días del mes de
Marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **MARISOL
ALEJANDRA CORVALAN GUERRERO**, Notaria Interina de
la Primera Notaria de Vitacura, con Oficio en Avenida
Vitacura número seis mil ochocientos cuarenta y cuatro,
comuna de Vitacura, comparece: doña **MARIA
ALEJANDRA GREZ ZANELLI**, chilena, viuda,
comerciante, cédula nacional de identidad número seis
millones dos mil doscientos sesenta y nueve guión cero,
domiciliada en Avenida Doce número cero ochenta y siete,
El Manzano, Comuna de San José de Maipo y de paso en
esta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la
cédula antes citada y expone: Que por el presente acto,
otorga mandato general con administración y disposición
de bienes a doña **MARIA CONSTANZA PRICE GREZ**,
cédula nacional de identidad número diez millones
trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y cuatro*



1 guión seis, para que actue, con las más amplias
2 facultades ante cualquier persona natural o jurídica y
3 ante cualquiera autoridad u organismo, pudiendo
4 efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y
5 convenciones y, en general, realizar toda clase de
6 operaciones sin limitación alguna, sean de
7 administración o/y disposición.- A título meramente
8 ilustrativo, se deja constancia que entre las facultades
9 se incluyen, entre otras, las siguientes: **Uno)** Comprar y
10 adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles,
11 corporales o incorporales, derechos y acciones, darlos y
12 tomarlos en arrendamiento, venderlos, cederlos,
13 aportarlos a sociedades en dominio, usufructo o de
14 cualquier otra forma, permutarlos y, en general, celebrar
15 sobre ellos toda clase de actos o contratos de
16 administración y/o disposición, civiles o comerciales,
17 gravarlas con prenda de cualquier naturaleza; aceptar y
18 constituir toda clase de garantías, sean éstas personales
19 o reales, y en este último caso, sobre bienes muebles o
20 inmuebles; **Dos)** Comprar y adquirir a cualquier título
21 toda clase de bienes raíces, corporales o incorporales,
22 darlos y tomarlos en arrendamiento, venderlos, cederlos,
23 aportarlos a sociedades en dominio, usufructo o en
24 cualquier otra forma, permutarlos y, en general, celebrar
25 sobre ellos toda clase de actos o contratos de
26 administración o disposición, civiles o comerciales,
27 gravarlos con hipotecas, servidumbres, censos,
28 usufructos, incluso para garantizar obligaciones de
29 terceros; otorgar los alzamientos de garantías reales o
30 personales sobre bienes muebles o inmuebles, y las

MARISOL CORVALAN GUERRERO
 NOTARIA INTERINA
 1° NOTARÍA DE VITACURA - CHILE
 Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2
 Fono: +56 2 2219 4214
 Vitacura - Santiago - Chile

1 |
 2 | cancelaciones que fueren procedentes y autocontratar;
 3 | **Tres)** Celebrar contratos de trabajo y fijar
 4 | remuneraciones, funciones y deberes, ponerles término
 5 | dando cancelaciones y finiquitos; **Cuatro)** Celebrar
 6 | contratos de confección de obra material mueble o
 7 | inmueble, de arrendamiento, de cosas y de servicios,
 8 | contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratos
 9 | de construcción, de comodato, de transporte, de
 10 | fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de
 11 | representación, de cambio, de promesa, fijar sus precios,
 12 | condiciones, plazos, modalidades, modificarlos y
 13 | ponerles término; presentarse a propuestas públicas o
 14 | privadas, licitaciones, públicas, subastas, remates;
 15 | **Cinco)** Concurrir a la constitución de sociedades civiles o
 16 | comerciales, sean éstas de personas o de capital como
 17 | colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita
 18 | simple, asociaciones o cuentas en participación,
 19 | anónimas, cerradas y abiertas, en comandita por
 20 | acciones; ingresar a sociedades de cualquier clase, ya
 21 | sea como socia accionista, gestor, comanditario o
 22 | partícipe; constituir corporaciones, fundaciones y
 23 | cooperativas; efectuar y comprometer aportes sea en
 24 | dinero o especies muebles e inmuebles, materiales o
 25 | inmateriales, suscribir o comprar acciones y pagarlas al
 26 | contado o a plazo, concurrir a la modificación de todas
 27 | las anteriores, su liquidación, administrarlas con las más
 28 | amplias facultades, participando como socio
 29 | administrador, liquidador, mandatario; **Seis)** Concurrir a
 30 | Juntas de Accionistas con voz y voto, girar y aceptar
 traspasos de acciones, vender, ceder y transferir a



1 cualquier título acciones, sea cual sea su serie o
2 privilegio, sea de instituciones públicas o privadas, fijar
3 precio, cobrarlo y percibirlo, bonos, debentures, y demás
4 valores mobiliarios; **Siete)** Cobrar y percibir cuanto se
5 adeude al mandante y otorgar recibos, cancelaciones y
6 finiquitos que se requieran; en especial, se la faculta
7 para cobrar y percibir valores que se adeude al
8 mandante, a título de derechos previsionales, de salud y
9 de cualquiera otra naturaleza; **Ocho)** Avalar, afianzar y
10 constituir al mandante en codeudor solidario, caucionar
11 obligaciones ajenas, incluso de socio o de aquellas
12 sociedades, asociaciones o entidades de que los
13 mandantes sean socios, accionistas o miembros; **Nueve)**
14 Contratar préstamos en forma de mutuos, pagarés,
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta
16 corriente, líneas de crédito o en cualquier otra forma;
17 contratar boleta de garantía, hacer depósitos en dinero,
18 especies o valores a la vista o a plazo; **Diez)** Abrir,
19 administrar, cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de
20 crédito, sean o no bancarias, imponerse de su
21 movimiento, aprobar sus saldos, retirar los
22 correspondientes talonarios de cheques o de giros, girar
23 o sobregirar en ellas; **Once)** Girar, aceptar, reaceptar,
24 avalar, novar, revalidar, suscribir, endosar en cobro, en
25 dominio en garantía o de cualquier otra forma, descontar
26 y protestar letras de cambio, cheques pagarés y, en
27 general, cualquier otro instrumento de crédito, mercantil,
28 financiero, sea o no negociable; **Doce)** Ejecutar y celebrar
29 toda clase de operaciones bancarias y de crédito y de
30 cualquier otra naturaleza con el Banco del Estado de

MARISOL CORVALAN GUERRERO
 NOTARIA INTERINA
 1° NOTARÍA DE VITACURA - CHILE
 Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2
 Fono: +56 2 2219 4214
 Vitacura - Santiago - Chile

1
 2 Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Bancos
 3 Comerciales, Bancos de Fomento, Instituciones
 4 Financieras; Corporaciones o Fundaciones, públicas,
 5 privadas, autónomas o semifiscales, civiles o
 6 comerciales, Ministerios, Asociaciones de Ahorro,
 7 Municipales, Servicios de Impuestos Internos, pudiendo
 8 aceptar las condiciones y modalidades que éstos exijan;
 9 **Trece)** Retirar valores en depósito a plazo, a la vista o
 10 de otra naturaleza, retirar aquellos en custodia,
 11 contratar y abrir cajas de seguridad; retirar
 12 correspondencia certificada, encomiendas y giros de las
 13 oficinas postales, telégrafos, correos, ferroviarios,
 14 aéreas, marítimas; retirar de aduanas toda clase de
 15 especies, bienes maquinarias, vehículos; **Catorce)**
 16 Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y
 17 de cambios internacionales, tramitar y llevar a cabo
 18 importaciones y exportaciones, representar a la mandante
 19 ante el Servicio de Aduanas, presentar y suscribir
 20 registros de importación y exportación, solicitudes
 21 anexas, cartas explicativas y, toda la documentación que
 22 fuere exigida por el Banco Central, Ministerios, Servicios
 23 de Aduana; tomar boletas bancarias y contratar y
 24 endosar pólizas de garantía en los casos que tales
 25 condiciones fueran necesarias y pedir la devolución de
 26 dichos documentos, endosar y negociar documentos de
 27 embarque y todo otro que fuere necesario para una
 28 importación o exportación; **Quince)** Solicitar y tramitar la
 29 inscripción de marcas comerciales y patentes de
 30 invención ante quien corresponda, deducir oposiciones, y
 en general efectuar toda clase de gestiones destinadas a



1 la adecuada protección de las mismas; realizar todo tipo
2 de presentaciones, solicitudes, reclamos, recursos,
3 aclaraciones, rectificaciones, enmiendas, ante el Servicio
4 de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, Cajas
5 de Previsión, Isapres, Administradoras de Fondos de
6 Pensiones, Instituciones públicas o privadas, y, en
7 general, ante cualquier persona natural o jurídica;
8 **Dieciséis)** Pagar, novar y extinguir obligaciones de
9 cualquier naturaleza; **Diecisiete)** Pagar por tercero, con
10 o sin subrogación, novar o extinguir obligaciones ajenas
11 de cualquier naturaleza; **Dieciocho)** Representar
12 judicialmente al mandante ante tribunales ordinarios y
13 especiales, incluso arbitrales, con las facultades de
14 ambos incisos del artículo séptimo del Código de
15 Procedimiento Civil, y en especial demandar, querellarse
16 o denunciar delitos, desistirse en primera instancia de la
17 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
18 posiciones, renunciar a los recursos y a los términos
19 legales, proponer y aprobar convenios, modificarlos,
20 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros el carácter
21 de arbitradores, mixtos o de derecho; **Diecinueve)** En
22 general, realizar todos los demás actos y contratos de
23 disposición y/o administración de bienes que sean
24 necesarios, adoptando las medidas que se estime más
25 conveniente para los intereses del mandante; **Veinte)**
26 Autocontratar, es decir la mandataria podrá actuar en
27 representación de su mandante en toda clase de actos o
28 negocios en los cuales pueda tener interés el mismo como
29 contraparte de su mandante, con intereses que podrán
30 ser contrapuestos o no; **Veintiuno)** Delegar parcialmente

MARISOL CORVALAN GUERRERO
NOTARIA INTERINA
1º NOTARÍA DE VITACURA - CHILE
Avda. Vitacura N° 6844 - Local 2
Fono: +56 2 2219 4214
Vitacura - Santiago - Chile

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

sus facultades, conferir poderes generales o especiales y reasumirlos cuantas veces sea necesario.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- Se da copia.- Esta Escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes bajo el número ochocientos sesenta y cinco.- Doy Fe.-


MARIA ALEJANDRA GREZ ZANELLI



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Handwritten mark resembling a curved line or scribble.

Handwritten mark resembling a small hook or scribble.

Vertical column of faint, illegible text or markings on the right side of the page.

Certifica que esta escritura esta conforme al original y nom ha sido modificada, Vitacura 21-03-2024.



SCA-240321-1243-48268

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbjchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado digitalmente
por MARISÓL
ALEJANDRA CORVALAN
GUÉRRERO
Fecha: 2024.03.21
12:43:48 CLST
Razón: Solicitada por el
cliente vía Internet

COMUNIDAD DE AGUA POTABLE EL MANZANO
Camino Al Volcán 11527 – Tel. 227354176 – El Manzano
Comuna De San José De Maipo



SS-201-2023

El Manzano, San José de Maipo, 20 de octubre 2023.

CERTIFICADO DE SOCIO VIGENTE

La Comunidad Agua Potable el Manzano (en adelante CAP), en la persona del Presidente y/o los Directores abajo firmantes, certifica que:

Doña GREZ ZANELLI MARIA ALEJANDRA, Rut 6.002.269-0 se encuentra actualmente inscrita en el Registro de Socios, y mantiene activo y a su nombre el empalme correspondiente a número de Ruta **Nº 101 Medidor # 31616-14** asociado a la propiedad ubicada **en la comuna San José de Maipo, provincia Cordillera, formada por el lote dos B, del lote dos de la subdivisión del resto del lote B, de la subdivisión de la parcela doce del Proyecto de Parcelación El Manzano**, con una superficie aproximada de **1.527 m²**, ubicada en **AVENIDA DOCE 087**, El Manzano, Comuna de San José de Maipo, de propiedad del Socio(a) antes mencionado, según consta en certificado de dominio vigente de fecha **26 de mayo 2023**, presentado por el Socio(a).

Se certifica que el empalme se encuentra conectado a la Red de Distribución de la Comunidad a través de un medidor de 13 mm, desde **abril 2010**.

De esta manera recibe suministro domiciliario de agua según los Estatutos y Reglamento vigentes de esta Comunidad y sus modificaciones.

Se deja constancia que el Socio(a) **GREZ ZANELLI MARIA ALEJANDRA** acepta las condiciones del Reglamento Interno (Extracto).

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO 500683667518

Código Verificación 178bc7abecc2



REPÚBLICA DE CHILE



500683667518

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE **MARÍA CONSTANZA PRICE GREZ**

R.U.N. 10.391.764-6 Fecha nacimiento 18 Agosto 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N. FINES
10391764-6 **SIN ANTECEDENTES** PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES
10391764-6 **SIN ANOTACIONES** PARTICULARES

FECHA EMISIÓN 7 Marzo 2026, 00:45

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000 para telefonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electronica Avanzada

